



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-01138

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860029396-8** en contra de **SERGIO HERNAN SANABRIA PEÑA C.C. No 1.065.234.282.**
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas MSQ178, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, línea: SPARK, Modelo: 2013, color: AZUL NORUEGA, chasis: 9GAMF48D7DB026646, motor: B12D1*757204KC3*, de propiedad y tenencia **SERGIO HERNAN SANABRIA PEÑA C.C. No 1.065.234.282**, a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860029396-8** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario. Se expide el comisorio N° 156.
- 3.** Se le reconoce personaría a la Dra. Liliana Andrea Parra López, para que represente a la parte actora.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNI
DE ORALIDAD
Medellín, 3 oct 2023, en la fecha, :
notifica el auto precedente por ES
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47799e5234339d0d1ce6d8505796a70ba34f83dc645a99ab102f580bca59d3b0

Documento generado en 02/10/2023 03:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>